

CONTRATO No.	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Ibagué, 16 JUN 2023
CONTRATANTE:	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 809.003.590-2
CONTRATISTA:	INGETTEL S.A.S. NIT:900184559-9, CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO C.C.No.93.408.789 DE IBAGUE. REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$45.120.0000.00) M/CTE.
VIGENCIA:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NECESIDAD ES A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, PREVIA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA SEIS (6) MESES DE 2023.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS**, mayor de edad y vecina de la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.729.554 de Ibagué, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué – U.S.I. E.S.E. con NIT.809.003.590-2, según Decreto de nombramiento No.1000-0908 del 06 de diciembre de 2022 y Acta de posesión No. 1400-536 de la misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por otra **INGETTEL S.A.S. NIT:900184559-9, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO CON C.C.No.93.408.789 DE IBAGUE.**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios, consignado en las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** A) La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal. B) En desarrollo de su misión institucional, La Unidad de Salud de Ibagué I Nivel E.S.E contribuye con el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes. C) Que el Gobierno Nacional adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), en la Ley Estatutaria 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018. Para cumplir con este mandato se requiere promover un modelo de atención que incluye cambios al modelo de prestación de servicio que hoy privilegia las actividades asistenciales de tipo especializado sobre los servicios de nivel primario de atención, con grandes inequidades regionales en el acceso a los servicios, toda vez, que la oferta especializada se concentra en las principales ciudades del país. Por lo tanto, este modelo debe enfatizar en la promoción y mantenimiento de la salud. La Política de Atención Integral en Salud requiere un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopte herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población bajo condiciones de equidad y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los agentes del sistema. en una visión centrada en las personas. D) Que el Modelo Integrado de Atención en Salud - MIAS, buscaba la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollaba. Esto implica generar las interfaces entre los agentes institucionales, las normas y los procedimientos del Sistema y su adaptación a los diferentes ámbitos territoriales. Lo anterior exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, los aseguradores, los prestadores y las demás entidades, que, sin ser del sector, realicen acciones sobre los determinantes y riesgos relacionados con la salud. La Resolución 2626 del 2019 modifica el modelo de atención integral en salud (MIAS) y pone en marcha el Modelo de Acción Integral Territorial, (MAITE) en donde incluye las ocho líneas mínimas de acción: 1. Aseguramiento. - 2. Salud pública. 3. Prestación de servicios. 4. Talento humano.5. Financiamiento. 6. Enfoque diferencial. 7. Articulación intersectorial y gobernanza. El Nuevo modelo de acción integral territorial en salud está basado en los siguientes enfoques y

estrategias: • Estrategia de atención primaria en salud. • Estrategia de gestión integral del riesgo en salud • Enfoque de cuidado de la salud • Enfoque diferencial de derechos. El Modelo de Acción Integral Territorial MAITE, conformado por el conjunto de acciones y herramientas que, a través de acuerdos interinstitucional y comunitario, orienta de forma articulada, la gestión de los integrantes del sistema de salud en el territorio para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir al mejoramiento de la salud, la satisfacción de las expectativas de los ciudadanos y a la sostenibilidad del sistema, bajo el liderazgo del departamento o distrito. Ahora bien, cuando analizamos la prestación de servicios de salud, tanto el MIAS como el MAITE, tienen como columna vertebral para garantizar el derecho a la salud la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS las cuales, buscan garantizar la continuidad e integralidad de la atención de la población desde las actividades que requiere el usuario, su familia y comunidad en lo concerniente a actividades de promoción y mantenimiento de la salud hasta las atenciones que requiere para rehabilitación y cuidados paliativos; teniendo en cuenta el ciclo de vida del usuario, sus entornos y las diferencias demográficas y culturales. Las RIAS son una herramienta que define, a los agentes del Sistema (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores, las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención a partir de las acciones de cuidado que se esperan del individuo, las acciones orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de los individuos en los entornos en los cuales se desarrolla, así como las intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación. Estas condiciones, además, serán suficientes en tanto cubran las condiciones diferenciales de los territorios y de los diferentes grupos poblacionales. A partir de la RIAS, se consolidan las acciones tanto del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como del Plan de Beneficios (PB), incluyendo las guías de práctica clínica asociadas a estos. Las intervenciones incluidas se basan en la mejor evidencia disponible. El conjunto de RIAS, PIC; PB y GPC deben cubrir la mayor parte de las contingencias de salud de la población. Las RIAS son el instrumento regulatorio básico para la atención de las prioridades en salud, la definición de las redes integrales de prestación de servicios, la gestión integral del riesgo en salud, la definición de mecanismos de pago orientados a resultados, los requerimientos y los flujos de información y el logro de los resultados en salud en cuanto a equidad y bienestar social. Los objetivos sociales últimos de la RIAS son las ganancias en salud y la reducción de la carga de enfermedad. Sin embargo, el objetivo transversal del modelo es la legitimidad del Sistema a través de la consolidación de la confianza del ciudadano, la pertenencia, aceptabilidad, oportunidad de la atención para la garantía del derecho a la salud. 1. Ruta de promoción y mantenimiento de la salud: Comprende las acciones y las interacciones que el Sistema debe ejecutar para el manejo de riesgos colectivos en salud y la protección de la salud de la población, promoviendo entornos saludables para lograr el bienestar y el desarrollo de los individuos y las poblaciones. Así mismo, incluye las acciones que desde el cuidado se debe proporcionar desde y hacia el individuo para el goce o recuperación de la salud comprendiendo también aquellas que se espera que el propio individuo realice para prevenir los riesgos o mejorar su recuperación de la enfermedad. 2. Ruta de grupo de riesgo: Esta ruta incorpora actividades individuales y colectivas, que pueden ser realizadas en los entornos saludables, en el prestador primario o complementario, y que están dirigidas a la identificación oportuna de factores de riesgo y su intervención, ya sea para evitar la aparición de una condición específica en salud o para realizar un diagnóstico y una derivación oportuna para el tratamiento. 3. Ruta específica de atención: esta ruta aborda condiciones específicas de salud, incorpora actividades individuales y colectivas que pueden ser realizadas en los entornos, en el prestador primario y complementario, orientadas al tratamiento, rehabilitación y paliación según sea el caso. Para cumplir con este objetivo el Municipio cuenta una Institución Prestadora de servicios de salud; la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado - U.S.1.- E.S.E., presta sus servicios en cumplimiento de su misión institucional, cumpliendo con los lineamientos definidos en la Política Atención Integral en Salud - PAIS, documentada en la Resolución 2626 de 2.019 "Por la cual se modifica a Política de Atención Integral en Salud - PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial - MAITE" El Acuerdo 009 de agosto 08 de 2016 adoptado mediante decreto 1000-0704 de agosto 04 de 2017. "Por medio del cual se faculta al Alcalde de Ibagué para que adopte el Modelo Integral de Atención en Salud de Ibagué" MIAS IBAQUE y se dictan otras disposiciones". En el artículo primero, parágrafo tercero dice: "El modelo integral en salud MIAS Ibagué, deberá implementarse en el marco de la reglamentación expedida por el gobierno nacional, Ministerio de Salud o quien haga sus veces, adoptado y adaptado las rutas integrales de atención en salud (RIAS), acorde con la caracterización epidemiológica de la población de Ibagué". E) Que por otro lado, el Honorable Concejo municipal de Ibagué mediante el Acuerdo N°018 del 13 de junio de 2018, "Por medio del cual se modifica el parágrafo primero del artículo segundo del Acuerdo 009 de 2016 que adopta el Modelo Integral de Atención en Salud MIAS - IBAGUE y se dictan otras disposiciones", estableció en el Parágrafo segundo del Artículo primero que " la contratación con la Unidad de Salud de Ibagué - USI ESE -

podrá realizarse a través de un convenio de fortalecimiento institucional" Con el fin de dar cumplimiento a lo definido por los acuerdos mencionados anteriormente, el Municipio de Ibagué radicó en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL Y HUMANIZADA - IBAGUÉ", proyecto al que le fue asignado el código de viabilidad No 2020730010023 que se encuentra viabilizado y actualizado para la vigencia 2021 y 2022 armonizado con el plan de desarrollo 2020 - 2023". Uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de este programa es el "Fortalecimiento de la red pública en salud con calidad y humanización" mediante el cual se justifica este proyecto y se derivan las siguientes metas de producto: • Ofertar los servicios de mediana complejidad • Implementar una estrategia para la prestación de servicios de salud humanizados en la ESE del municipio de Ibagué. F) Que para el año 2023, se firma convenio denominado: Convenio Interadministrativo N°1527 del 09 de mayo del año 2023, cuyo objeto contractual es: **"SS 276 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA E.S.E EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MODELO DE ACCIÓN TERRITORIAL"**, que el presente convenio interadministrativo tiene un valor estimado de NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.400.447.760.00) Moneda corriente, discriminados de la siguiente manera: Aportes del municipio de Ibagué, la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$9.398.447.760.00), con imputación presupuestal No.2.16.3.2.02.02.009-01 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1310-2478 y No.1310-2480 del 28 de abril de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto. Aportes de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. -E.S.E., la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00). *el cual fue incorporado la adición al presupuesto de la vigencia Fiscal del año 2023, mediante el acuerdo No.02 de mayo 19 de 2023, de la Junta directiva de la USI-ESE.* G) Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., al no contar en su plan de cargos, con el personal suficiente para atender los requerimientos, se requiere iniciar un proceso de contratación de una persona Jurídica para **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE. EN MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1527 DE 09 DE MAYO DE 2023.** H) Que empero lo anterior, se hace necesario contratar **EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE.**, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante acuerdo N°008 del 21 de diciembre de 2022 "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2023". Igualmente el Convenio No.1527 de mayo 09 de 2023, fue incorporada como adición al presupuesto de la vigencia Fiscal del año 2023, mediante el acuerdo No.02 de mayo 19 de 2023, de la Junta directiva de la USI-ESE. I) De conformidad con los contenidos del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No.228 de Junio 6 de 2014, *"Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E."*, Acuerdo N°011 de 2020 *"por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014"* la Ley 100 de 1993, por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones, Ley 1122 del 09 de enero de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, **DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE.** Conforme al Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa. Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Que, según el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 16, se establece que en materia contractual se regirán por las normas de Derecho Privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero con la facultad para utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública. J) Que además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en

CONTRATO No 288

general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Como institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI – ESE., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y la definición de su destino inmediato, bien sea a su domicilio, hospitalización o remisión. K) Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud. L). Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de las Unidades Intermedias, Centros y puestos de Salud, lo sea de manera eficiente. M) Que la entidad cuenta con la Disponibilidad presupuestal No.1422 del 06 de junio de 2023, afectando el rubro presupuestal 220405- Código CUIPO 2.4.5.02.09.09 OTRAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA MAITE (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES), por valor de (\$45.120.000.00) M/CTE, para cubrir el valor a contratar, EN MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1527 DE 09 DE MAYO DE 2023 N) Que el contratista INGETTEL S.A.S. NIT:900184559-9, REPRESENTANTE LEGAL CESAR AUGUSTO ARIAS TRUJILLO CON C.C.No.93.408.789 DE IBAGUE., manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 15. Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de Servicios conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI-ESE. CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** De conformidad con el objeto contractual, el presente contrato es de suministro. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$45.120.000.00) M/CTE., afectando el rubro presupuestal No.21030204 Código CUIPO 2.1.2.02.02.008.14 MANTENIMIENTO BIENES Y SERVICIOS MAITE (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN), EN MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°1527 DE 09 DE MAYO DE 2023. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ- U.S.I.- E.S.E. El valor del contrato, se cancelará al contratista en la siguiente forma: el total se cancelará en pagos mensuales de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$7.520.000.00) M/CTE., previa entrega del acceso al servidor donde se encuentre la réplica de la base de datos de dinámica gerencial, además de la entrega de los primeros tableros interactivos, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta seis (6) meses de 2023. **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato a celebrar con el contratante en beneficio de la Unidad de Salud de Ibagué ESE en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro meses más. **PARAGRAFO 1:** Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **PARAGRAFO 2:** La garantía será aprobada por el Subgerente Administrativo y financiero de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, una vez el contratista haya realizado dentro de los términos establecidos su respectiva publicación en la plataforma. **CLAUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN TÉCNICA:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I E.S.E., se requiere: **CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LOS PUESTOS DE SALUD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE, EN MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE DESEMPEÑO**

INSTITUCIONAL No. 1493 DEL 26 DE MAYO 2021. Se establece la necesidad acorde al siguiente requerimiento técnico para los canales de Internet.

FICHA TECNICA No. 1
ENLACES A INTERNET PARA LOS PUESTOS DE SALUD RURALES DE LA UNIDA DE SALUD DE IBAGUÉ.

Item		Requerimiento Técnico Mínimo (de obligatorio cumplimiento)
1	Canal a Internet por puesto de salud	El canal de acceso a Internet deberá alcanzar los 10 Mbps simétricos
2	Ultima Milla	La última milla deberá instalarse en un gabinete de pared de 5U dentro del puesto de salud respectivo. Es necesario incluir en la propuesta todos los aditamentos necesarios para su instalación y funcionamiento. (como el gabinete, las bandejas de, las conexiones eléctricas y en general cualquier aditamento o accesorio necesario para soportar la estabilidad y seguridad de la operación de la última milla. La solución ofertada deberá ser integral, es decir, deberá contener todos los componentes tanto de hardware como de software necesarios para que la prestación del servicio y/o instalación por primera vez, sea la más adecuada y eficiente, incluyendo la instalación y servicio de comunicaciones de la última milla
3	Protocolos y servicios.	La empresa oferente deberá garantizar que el enlace a Internet permita la utilización del stack de protocolos TCP/IP, necesarios para operación de los puestos de salud de la USI; esto es la navegación a Internet HTTP y HTTPS sin interrupción y los otros protocolos necesarios para el funcionamiento de la herramienta Dinámica Gerencial Hospitalaria; esto es: En capa 3: IPv4, IPv6, ARP, ICMP, en la capa 4: TCP, UDP, SCTP, en capas 5, 6 y 7: NFS, NIS, DNS, LDAP, telnet, ftp, rlogin, rsh, rcp, RIP, RDISC, SNMP, RDP, entre otros.
4	VPN Site to Site	Todos los canales respectivos, deberán permitir, facilitar y proveer la conexión de sus routers terminales hacia la dirección IP pública del firewall principal de la USI. Para esto deberá conectarse cada uno de los puestos de salud haciendo uso del router del proveedor por medio de una VPN site to site a la dirección pública del firewall principal configurando sus fase 1 y fase 2 de tal manera que los usuarios del puesto de salud tengan acceso a la red interna de la USI para el consumo de los servicios internos que sean necesarios en aras de la operación del puesto de salud según la misión de la USI.
5	Contingencia Nacional Internacional.	La empresa oferente deberá contar con redundancia en sus enlaces de salida nacional a Internet por medio de rutas alternas desde el Punto de Operaciones Central hasta el segmento de conexión Nacional o internacional. Estos enlaces redundantes deben llegar a distinto lugar geográfico.
6	Disponibilidad	La disponibilidad del servicio a Internet debe ser del 96% de extremo a extremo en muestras de 10.080 minutos. Es decir que en una semana no debe presentarse cortes del servicio que superen en tiempo total de 24 horas. Para cualquier hora del día.
7	Reuso	La relación de reuso del canal internacional debe ser 1:1. El 100% del tamaño del canal contratado debe ser un Clear Chanel para cada centro de salud.
8	Conexión NAP Colombia	La empresa oferente deberá contar con una conexión directa al NAP Colombia que permita la asignación de un ancho de banda particular mínimo de 200 Mbps
9	Soporte	Se deberá prestar soporte telefónico los días laborales lunes a sábado
	9.1	Es necesario que la empresa oferente realice los mantenimientos preventivos que considere pertinentes en aras de brindar el servicio adquirido y en el caso que esto implique un corte de servicio deberá organizar y poner en marcha la contingencia respectiva.

CONTRATO No 288

	9.2	En el caso en que la entidad lo requiera y/o lo considere oportuno la realización de algún cambio en su infraestructura implicando algún cambio en las instalaciones del enlace, el oferente deberá apoyar a la entidad, gestionar y ejecutar los cambios necesarios en su red.
	9.3	La empresa oferente deberá tener una sala de operaciones donde se realice un monitoreo preventivo y correctivo en todo momento del día y la cual informe inmediatamente y en el momento de la consulta del estado del enlace y si se requiere generar un ticket
10	Herramientas de análisis y gestión	La empresa oferente deberá ofrecer el acceso a una herramienta de análisis de tráfico via Web y estadísticas en línea.
	10.1	La empresa oferente deberá entrega un reporte mensual via e-mail, sin previo aviso, donde justifique la disponibilidad entregada en el período anterior. Con los datos consolidados del comportamiento del canal y explicando las razones que ocasionaron algún corte.
	10.2	El plazo de la instalación serán de 30 días calendario

CANALES DE INTERNET DEDICADOS

ITEM	CENTRO DE SALUD	ANCHO DE BANDA / Mbps	VALOR MENSUAL
1	SAN BERNARDO	10	\$ 394.958
2	SAN JUAN DE LA CHINA	10	\$ 394.958
3	VEREDA AMBALA PARTE ALTA	10	\$ 394.958
4	PASTALES	10	\$ 394.958
5	VILLA RESTREPO	10	\$ 394.958
6	JUNTAS	10	\$ 394.958
7	TAPIAS	10	\$ 394.958
8	COELLO CÓCORA	10	\$ 394.958
9	LAURELES	10	\$ 394.958
10	DANTAS	10	\$ 394.958
11	LA LINDA	10	\$ 394.958
12	EL TAMBO	10	\$ 394.958
13	CHARCO RICO	10	\$ 394.958
14	CURALITO	10	\$ 394.958
15	EL TOTUMO	10	\$ 394.958
16	CARMEN DEBULIRA	10	\$ 394.958

SUBTOTAL	\$ 6.319.328
IVA	\$ 1.200.672
VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 7.520.000

ITEM	VALOR
-------------	--------------



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Cuerpo de servicios al Alimento de todos.

CONTRATO No 288



SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 10 MEGAS SIMETRICOS CON REUSO 1:1. Según ficha técnica No 1, para 19 PUESTOS DE SALUD DEL ÁREA RURAL (SAN BERNARDO, SAN JUAN DE LA CHINA, VEREDA AMBALA PARTE ALTA, PASTALES, VILLA RESTREPO, JUNTAS, TAPIAS, COELLO CÓCORA, LAURELES, DANTAS, LA LINDA, EL TAMBO, CHARCO RICO, CURALITO, EL TOTUMO, DEL COMBEIMA Y CARMEN DEBULIRA). Y DEMAS QUE LA USI DEFINA PARA LA ZONA RURAL.

\$7.520.000 IVA INCLUIDO Este corresponde al valor Mensual como el contrato es de 6 meses el valor total será de \$45.120.000

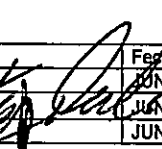
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las que le correspondan de conformidad con la constitución y la ley el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual teniendo como referente la ficha técnica No. 01 descrita anteriormente. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002 Artículo 50 y Ley 1150 de 2007 artículo 23), y entregar mensualmente al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito". 5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- verificar si los servicios prestados con ocasión al desarrollo del objeto contractual cumplen con las condiciones establecidas por la entidad. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato y los giros de la secretaria de salud municipal. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 10.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 11.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 12.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación. 13.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** Si se presenta mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas se efectuará mediante resolución motivada y su cobro se hará descontando el valor de las mismas, del pago parcial o final, según sea el caso. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El cobro de esta pena, no limita el derecho de La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **PARÁGRAFO.** El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que La UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E. adeude al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN**

TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** El contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización del contrato, en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, de pleno derecho, sin indemnización alguna para el contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN.** El Contratista sólo podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, con autorización previa y escrita de La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.** otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones que las adiciones, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** a) Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional Universitaria de presupuesto. c) Documentos que se generen en el curso de la ejecución del contrato d) el certificado emitido por el contratista en donde manifiesta bajo la gravedad del juramento que no tiene obligaciones pendientes con el Estado; y las pólizas de garantía que se constituyan para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por La **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E.**, quien se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y el presente escrito que lo contiene, y se legaliza mediante la aprobación de las Garantías por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. y el pago de los siguientes Impuestos Municipales: **A -ESTAMPILLA PROCULTURA:** Por el 1.5% del valor del contrato. **B-ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Por el 2% del Valor del contrato, sin perjuicio de los demás impuestos que genere el contrato por la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO.-** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar las Adiciones con el pago de Estampillas descritas anteriormente, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, el contratista mantendrá indemne a la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E** de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo antes posible por la Entidad Contratante, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la

CONTRATO No 288

defensa de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Entidad por tal motivo; en este caso, la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E, sea condenada judicial o administrativamente, el contratista, deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Profesional Universitario Sistemas de la unidad de salud de Ibagué.** Se deja expresa constancia que el supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado y será responsable entre otras, de las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al Contratista con respecto al objeto contractual. 3) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato cualquiera sea la causa. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS.** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, corren por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – U.S.I. E.S.E., en la Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen, en el Despacho de la Gerencia; El contratista en Edificio Centro de Negocios Avenida 60 Carrera 7 No.57-129 Oficina 205 Urbanización Rincón de Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué. teléfono 3212148743. El Contratista se obliga a informar a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ EMPRESA- U.S.I E.S.E., cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las notificaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes en la ciudad de Ibagué, a los **16 JUN 2023**

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II

	Nombre	Dependencia	Firma	Fecha
APROBÓ	DENNIS AMPARO VÁSQUEZ ARIAS	GERENCIA		JUNIO/2023
REVISÓ	ADA CONSULTORES S.A.S/ DR. FRANKOLYS B. PRADA DIAZ	JURÍDICA		JUNIO/2023
PROYECTO	OLGA LUCIA OSORIO A.	CONTRATACION		JUNIO/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué.				